



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003 001 2017 00458 00
PROMOTORA	MARIA NUBIA JARAMILLO
ACCIONADAS	AMPARO DE POBREZA - ARCHIVO

Mediante providencia del 18 de noviembre de 2021 se accedió a relevar el apoderado de pobre designado y fue requerida la parte solicitante de amparo de pobreza para que manifestara si aun requería el beneficio de amparo de pobreza solicitado, concediéndole en término de 5 días sin que la fecha obre comunicación alguna por parte de la promotora.

Conforme obra en el expediente, fue remitido oficio No. 1860 a la dirección física obrante en el expediente, la cual fue entregada el 15-12-2021 tal como obra en la constancia de recibido de la guía RA349822115CO de la empresa de mensajería 4-72; adicionalmente conforme obra en la constancia secretarial que antecede, por parte del despacho se trató de contactar vía telefónica a la señora MARIA NUBIA JARAMILLO sin que fuera posible lograr comunicación con esta.

Visto lo anterior y ante el desinterés de la parte solicitante, el despacho dispone el archivo de la presente solicitud de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 46 fijado el 17 de marzo de 2.022 a las 7:30 a.m.

LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94cce9efa2bd78c1fac6a82caa0e38eaacfd47e9e1298affd967632c933bd9d**

Documento generado en 16/03/2022 02:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>